

Trabido los Ganados y pegado luego a la Ca  
sa donde estaba, en todo lo qual procede el  
senor Alcalde mayor fundando su auto  
dicion en el supuesto de ser de la mayor  
del termino, y jurisdiccion de la Ciudad  
de Murcia a donde dice haver podido su  
Numeros quintas, y prender los Ganados  
de secinos de esta Ciudad, que estaba  
pasando en ella, y que el dho supuesto  
es incierto, y carece aun del mas leve  
fundamento, por ser constante que la  
la mayor es del termino, y jurisdiccion  
de esta Ciudad restanse luego y media  
de donde parte terminos por la Albu  
fexa con la Ciudad de Murcia en vir  
tud de las Reales Exequutorias, y declara  
cion de ellas, particion, y division de la